



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2025/00014151W
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	
Representante:	
CULTURA (EGONZALEZ)	

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVOS CULTURALES 2025

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Se convoca la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades, colectivos y asociaciones culturales del municipio y/o que desarrollen su actividad en el término municipal de Agüimes, mediante la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con el objeto de fomentar, en este caso, la actividad cultural y con la finalidad de enriquecer la propuesta cultural en el municipio. El plazo establecido para ejecución de los proyectos serán los comprendidos desde el 1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2025.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en la presente Convocatoria, aquellos que reúnan o cumplan los requisitos que se indican en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del ayuntamiento de Agüimes (en adelante ORSA) y con relación al Artículo 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

Para la anualidad 2025, se ha consignado crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a los compromisos económicos que se deriven de las obligaciones que puedan adquirirse en esta Convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

330A0/4800130 denominada SUBVENCIONES DIVERSAS DE CULTURA (Operación contable de retención: 12025000015170) y por una cuantía total de 54.970,00€.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de régimen de concurrencia competitiva prevista en los artículos 13 y siguientes de la ORSA.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones adquieren las obligaciones que se establecen en el Art. 6 de la ORSA; 5.1 de las Bases reguladoras y con relación al Artículo 14 de la LGS.

6.- FORMA Y PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES.

Dichas solicitudes y justificación se presentarán en la sede electrónica en el catálogo de trámites habilitadas al efecto, en el siguiente enlace: https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=P_TS_CATSERV&DETALLE=6269008573264313807174

El plazo de presentación de solicitudes será de (1) UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

La presentación de la solicitud de subvención, conlleva implícito la aceptación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

7.- DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Deberá ajustarse al modelo (anexo I), junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

A la solicitud se acompañará la documentación a que se indica en el artículo 6 de las bases reguladoras, en relación con el Artículo 15.3 de la ORSA, y deberán tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, el interesado deberá presentar acompañado a la solicitud declaración que indique cuales documentos no se aportan y en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, al objeto de que la Administración actuante pueda recabarlos (Art. 28.3 de la Ley 39/2015).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Una vez registrada la solicitud en los términos previstos en este apartado, el área de cultura procederá a baremar las solicitudes presentadas de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras.

8.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD.

Recibida la solicitud se examinará por el área de Cultura del Ayuntamiento de Agüimes si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las Bases reguladoras y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de acuerdo con los términos y efectos establecidos en el art. 68 de la LPACAP.

9.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

La cuantía de la subvención se concederá según los puntos que hayan obtenido los solicitantes, conforme a la aplicación de los criterios objetivos de concesión y a la valoración y ponderación que le corresponda a cada bloque de modalidad cultural al que pertenezca, y que se detallan en el punto 8 de las Bases reguladoras, con relación al artículo 16.c) de la ORSA.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Agüimes será quien ordene la citada convocatoria, siendo el Departamento Administrativo de la Concejalía de Cultura bajo la dirección del responsable de área, quien instruirá, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, como así se establece en el artículo 16, de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones y el artículo 9 de las bases reguladoras.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, NOTIFICACIÓN, ACEPTACIÓN Y RECURSOS

El procedimiento deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme se prevé en el punto 9 de las Bases reguladoras, artículo 17 de la ORSA y de acuerdo con lo señalado en el Art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Públicas, salvo que concorra alguna de las causas establecidas en los Art. 22 y 23 la Ley, que puedan determinar la suspensión, solicitud de tramitación simplificada o ampliación del plazo para resolver el procedimiento, circunstancias éstas que le serán oportunamente comunicadas.

Finalizado este plazo sin que se haya dictado y notificado expresamente la correspondiente resolución, puede entenderse que la petición presentada ha sido desestimada por silencio administrativo, según se determina en el Art. 25.1.a) de la citada norma.

La finalización del plazo para resolver y notificar el procedimiento no exime a la administración de la obligación de dictar y notificar resolución de forma expresa, por lo que, una vez agotado dicho plazo, las entidades solicitantes podrán reclamar al Ayuntamiento el cumplimiento de esta obligación o bien, esperar su realización.

Las entidades beneficiarias deberán, una vez notificada la concesión de la subvención, presentar documento de aceptación de la misma (anexo II) en el plazo de 10 días naturales a partir de la notificación.

La resolución que resulte, pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la que podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de la misma, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el Juzgado

de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponerse cualquiera otro que se estime conveniente.

La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Agüimes y la persona física o entidad beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo señalado en la disposición adicional primera de la ORSA.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo que se establece en el Artículo 14. a) y b) de la LGS; es obligación del beneficiario el cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones y justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, entre otras.

En el Artículo 30 de la misma norma, se establece la forma de proceder a la justificación de las subvenciones públicas, indicando que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora; en este caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el **punto 7 de las Bases reguladoras**, con relación al artículo 18 de la ORSA. La entidad beneficiaria, queda obligada igualmente a la justificación de la publicidad dada a la financiación concedida, en la que figure la identificación de esta entidad concedente, conforme se determina en el Artículo 18.4., de la Ley General de Subvenciones. La falta de justificación en plazo o la justificación incorrecta, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a su reintegro en caso de abono anticipado.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 de la ORSA y 41 a 43 de la LGS.

Se podrá renunciar voluntariamente a la subvención concedida, en el caso de que una modificación de las circunstancias haga desaparecer la situación que motivó su otorgamiento, antes o durante el periodo de tiempo que contempla la ayuda concedida, mediante documento motivado presentado en el registro general o sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes.

13.- CONTROL FINANCIERO Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento es competente, en los términos del artículo 21 de la ORSA y 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de

las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para la subvención.

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento de Agüimes, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la LGS.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

La realización de las funciones de control podrán extenderse tanto a los beneficiarios como a cualquier otra persona susceptible de prestar un interés en las actividades, proyectos o comportamientos objeto de subvención que tendrán en relación con el Ayuntamiento de Agüimes las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la citada Ley General de Subvenciones.

14.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el artículo 22 y 23 de la ORSA, el cual se remite al Título IV de la LGS.

15.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la ORSA y en la legislación de carácter general y demás normativa de aplicación de régimen local.

Una vez aprobada la presente Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es necesario publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las entidades interesadas puedan presentar la documentación necesaria para optar a estas subvenciones. No obstante, conforme a lo señalado en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por lo que procede igualmente el registro de esta convocatoria en dicha Base, al tratarse de una convocatoria de concurrencia competitiva.

En virtud de todo lo anterior, considerando los hechos expuestos y los fundamentos de derecho aplicables, se hace constar que la presente convocatoria se ajusta a las **Bases Reguladoras de Subvenciones a Entidades Culturales**, aprobadas por el Pleno el 30 de junio de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 114, de 22 de septiembre de 2025. Asimismo, cuenta con el correspondiente informe jurídico emitido por el órgano competente, que avala la legalidad de la convocatoria y de sus bases reguladoras, permitiendo proceder a su aprobación conforme a la normativa vigente.

Considerando el informe emitido por la Unidad de CULTURA de este Ilustre Ayuntamiento, **RESUELVO:**

1.-Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades culturales, destinadas a financiar y apoyar las actividades culturales realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

2.-Ordenar la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Agüimes, así como la inserción de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), y la publicación íntegra en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, garantizando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Ante mí,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,